



Luis Batlló Buxó-Dulce

Abogados penalista y profesor del Máster de Abogacía Penal del ICAB



Menos es más en Derecho Penal: ¿*numerus apertus* o *clausus* en la tipificación de delitos?

El [Código Penal](#) se ha debatido, varias veces desde su promulgación, entre **tipificar delitos**, redactando éstos de forma genérica, a fin de que quepan en ellos cualquier forma de comisión (*numerus apertus*) o especificar la casuística que puede derivarse a partir de un tipo básico (*numerus clausus*).

Nadie duda que debe darse una respuesta penal a las **nuevas formas de comisión de un delito**, según los criterios de la política criminal y en consonancia con la evolución de la sociedad.

La controversia, desde un punto de vista de **técnica legislativa**, se centra en si es mejor incluir en el texto punitivo cada una de las nuevas formas de comisión de un delito que van surgiendo con el transcurso del tiempo o, por el contrario, es más acertado considerar que esos nuevos comportamientos **pueden incluirse en el viejo tipo básico**, muchas veces perfectamente redactado en sus inicios, otorgando un margen de interpretación al juez.

La realidad es que, **desde la promulgación del Código Penal de 1995** hasta la fecha, el legislador ha ido incluyendo nuevos tipos “a golpe de noticia” quizá para complacer a la sociedad, o a un sector de ella que lo reclamaba, en detrimento de la jurisprudencia, que habría podido ahondar en ...